

de empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M., Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., incorporándose con posterioridad mediante Addendas firmadas el 21 de febrero y 25 de octubre, el Banco Popular, Banco de Valencia, La Caixa y Caja Rural Central, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ayuntamiento de Lorquí, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a aportar las parcelas AY-1, AY-4 y AY-5, sitas en la calle de nueva creación del Plan Parcial Residencial "Sector S" de esta localidad, con una superficie de 667,68 m², 914,46 m² y 603,87 m² respectivamente con una superficie total de 2.186,01 m², apta para la construcción de viviendas.

Con fecha 16 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Lorquí, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo las parcelas descritas para los fines expuestos.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la/s promoción/es, sobre esas parcelas, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2005-2008.

Tercera.- Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá en todo caso por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, del Instituto de Vivienda y Suelo, y el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Lorquí, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15 % del

precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Quinta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

Sexta.- Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de la obra.

Octava.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—La Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, **Resurrección García Carbonell**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5057 Convenio entre el Ayuntamiento de Cehegín y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de una parcela de 1.185,00 m², de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

En Cehegín, a 16 de enero de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, don Joaquín Bascuñana García, facultado

para este acto en virtud de los artículos 9.1.c y 5.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

En la Región de Murcia la intensa actividad registrada en el sector de la vivienda ha creado y sostenido unos positivos niveles de actividad y empleo sectorial que ha contribuido a satisfacer las necesidades de vivienda de muchas familias, por el contrario ha supuesto una elevación de los precios de las viviendas libres, lo que ha contribuido a dificultar el acceso a la vivienda a un segmento de población especialmente sensible a este incremento de precios: los jóvenes.

Conscientes de esta situación y con el ánimo de contribuir a solventarla, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario, diseñando además un conjunto de nuevas medidas que potenciaran las ayudas específicas que ya contemplaba el Plan de Vivienda 2002-2005

El citado Plan de Vivienda Joven ha sido capaz de generar y destinar más de 500.000 metros cuadrados de suelo a las políticas de vivienda para jóvenes en la Comunidad Autónoma.

Actualmente son 30 los municipios en los que se está desarrollando el Plan de Vivienda Joven, bien sea en virtud de Convenios o en suelo propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo, lo que supone la gestión de alrededor de 7.000 viviendas para jóvenes, en distintas fases de desarrollo.

Además y como respaldo de la Administración Regional a la iniciativa privada, se han establecido una serie de Convenios Urbanísticos con el objetivo de fomentar las viviendas protegidas. En esta línea se formalizó un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Sociedad Cooperativa Joven Futura que permitirá la construcción de 2.000 viviendas protegidas en un nuevo sector, de las cuales esta Cooperativa desarrollaría más de 1.000 para jóvenes menores de 35 años.

Igualmente, en mayo de 2004, se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven S.L., con participación de la propia Comunidad Autónoma junto a promotores, cons-

tructores y la entidad financiera Cajamurcia, a través de su sociedad participada Summa Inversiones Inmobiliarias, con un proyecto inicial de 1.300 viviendas protegidas para jóvenes en Sangonera La Verde y 150 en Molina de Segura.

Estas iniciativas se complementaron con otras de carácter normativo, como la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y la modificación de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por Ley 2/2004, de 24 de mayo que dio lugar al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Agotada su vigencia, el Plan de Vivienda Joven 2002-2005 está cumpliendo eficazmente el objetivo que se marcó y, ante estos resultados satisfactorios se entiende necesario mantener la línea de actuación iniciada.

Así, como culminación del esfuerzo de todos los agentes implicados en el proceso constructivo con fecha de 27 de enero del 2006 se firmó el "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios, Federación de empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M., Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., incorporándose con posterioridad mediante Addendas firmadas el 21 de febrero y 25 de octubre, el Banco Popular, Banco de Valencia, La Caixa y Caja Rural Central, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ayuntamiento de Cehegín, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a aportar la parcela resultante número A del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación P.A. 20 de las NN.SS. de Cehegín, definitivamente aprobado, de naturaleza urbana y superficie de 1.185,00 m², de uso residencial y edificabilidad 2.370,00 m² construidos con los siguientes linderos:

Norte: Camino de la Pedrera en límite de la unidad.

Sur: Calle Licenciado Cascales; parcela 1/2/3, adjudicada a Hnos. López-Fajardo López, López Eurrutia

y López Moya, y parcela 5 adjudicada a Rafael Botía de Moya y Purificación, Maravilla, Dolores y María Gema Botía González.

Este: Calle-A.

Oeste: Calle Joaquín Sorolla, y parcela 5 adjudicada a Rafael Botía de Moya y Purificación, Maravilla, Dolores y María Gema Botía González.

Con fecha 21 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Cehegín, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo la parcela descrita para los fines expuestos.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la promoción, sobre esa parcela, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2005-2008.

Tercera.- Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá en todo caso por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, del Instituto de Vivienda y Suelo, y el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Cehegín en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Quinta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

Sexta.- Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de la obra.

Octava.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín, **José Soria García**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5030 Notificación de borrador de informe de control financiero de subvenciones.

Notificación de borrador de informe de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:

First Class Homes, S.L.

Plaza Bellaluz 154, La Manga Club

30385 Los Belones-Cartagena

C.I.F.: B-73.097.206

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación del borrador de informe de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para conocimiento de la empresa interesada.

En consecuencia, se procede a citar al interesado para que recoja personalmente el borrador de informe en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General sitas en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia, con la finalidad de formular, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya recogido el informe de control, se dará por comunicado y decaído su derecho a presentar alegaciones al mismo.

Anexo

La intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del artículo 10 del Reglamento (CE) 438/01 de la